



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**PROPUESTA DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA
MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN
LA PARROQUIA MIGUEL PEÑA DEL ESTADO CARABOBO**

Autor (a): Elizabeth A. Araujo P.

Yerise N. Medina G.

Tutor: Abg. Teresa Mendez.

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax:

(0241) 8712394

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	1
ACTA DE APROBACIÓN	3
ACTA DE APROBACIÓN	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN INFORMATIVO	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	8
1.1 Planteamiento del Problema	8
1.2. Formulación del Problema	14
1.3. Objetivos de la Investigación:	14
Objetivos Generales.	14
Objetivos Específicos:	15
1.4. Justificación de la Investigación	15
1.5. Alcance y Limitaciones	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	17
2.1 Antecedentes.	17
2.2. Bases Teóricas.	23
2.3 Bases Legales.	26
2.4 Definición de Términos Básicos.	31
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	33
3.1. Tipo de Investigación.	33
3.2. Métodos y técnicas de investigaciones.	34
3.3 Fases Metodológicas o de Investigación.	34
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.	36
CAPÍTULO IV: RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
4.1 Resultados.	37
4.2 Conclusiones	41
4.3 Recomendaciones	42
MATERIALES DE REFERENCIA	44
5.1 Referencias Bibliográficas	44
5.2 Anexos	46
5.2.1 Datos Estadísticos	46
5.2.2 Demás anexos fotográficos.	59

ACTA DE APROBACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **PROPUESTA DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PARROQUIA MIGUEL PEÑA DEL ESTADO CARABOBO.**

Realizado por (el) (la) Br: Elizabeth Andreina Araujo Pereira, titular de la C.I. N°29.769.124, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación

de: *Veinte (20) puntos.*

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Abg. Teresa Mendez
Tutor Académico

Abg. Teresa Mendez:
C.I: 5.061.814

Ana E. Blanco
Jurado

Apellido/Nombre *ANA E. BLANCO*
C.I: *11.235.668*

Braes Germán
Jurado

Apellido/Nombre *Braes Germán*
C.I: *6402553*

Fecha: *27-06-23*

ACTA DE APROBACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **PROPUESTA DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PARROQUIA MIGUEL PEÑA DEL ESTADO CARABOBO.**

Realizado por (el) (la) Br: Yerise Nazareth Medina Gutierrez, titular de la C.I. N° 28.480.122, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *veinte (20) puntos*

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Teresa Mendez
Tutor Académico
Abg. Teresa Mendez:
C.I: 5.061.814

A. E. Blanco
Jurado
Apellido/Nombre *A. E. BLANCO*
C.I: *11.235.668*

Gema D. ...
Jurado
Apellido/Nombre *Gema D. ...*
C.I: *6403553*



Fecha: *27-06-23*

AGRADECIMIENTO

A Dios, al universo y a los santos quienes nos han guiado y nos han dado la fortaleza para continuar en este proceso de obtener uno de nuestros anhelos más soñados.

A nuestra Tutora profesora Teresa Mendez, Abogada. Sin usted y sus virtudes, paciencia y constancia este trabajo no lo hubiésemos logrado tan fácilmente. Sus consejos siempre fueron los idóneos, Muchas gracias por sus orientaciones, por su empatía, por ser tan atenta y responsable, por ser la mejor tutora que hubiésemos podido elegir.

A nuestros padres Maria Pereira, Andres Araujo, Juan Medina y Yeritza Gutierrez, ustedes han sido siempre el motor que impulsa nuestros sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a nuestro lado durante los días y noches más complicados, les agradecemos y les dedicamos este logro, gracias por ser quienes son y por siempre creer en nosotras.

A nuestras personas especiales, a nuestros hermanos y hermanas, a nuestras amistades y compañeros de clase por siempre tener un consejo, una reflexión, un abrazo, por siempre significar un impulso en nuestras vidas y un lugar seguro.

Finalmente nos agradecemos la una a la otra Yerise Medina y Elizabeth Araujo por siempre significar un apoyo incondicional, no solo como compañeras sino como buenas amigas, por afrontar juntas situaciones complicadas y aun así nunca decaer, las huellas de las personas que caminaron juntas, no se borran jamás.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**PROPUESTA DE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA MUJERES
VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PARROQUIA**

MIGUEL PEÑA DEL ESTADO CARABOBO

Autor(es): Elizabeth A. Araujo P. y Yerise N. Medina G.

Tutor: Abg. Teresa Mendez.

RESUMEN INFORMATIVO

El presente proyecto está adscrito a la línea de investigación: Sistema Penal y Administración de Justicia, cuyo objetivo general es diseñar programas de rehabilitación para reducir la prevalencia y severidad de las consecuencias y los daños a la salud física y mental causados por la violencia contra las mujeres víctimas del delito de violencia de género en la Parroquia Miguel Peña. Edo. Carabobo. Para poder llevarlo a cabo se necesitó del sustento de trabajos y tesis de grado relativos al tema como antecedentes de investigación, de los cuales uno es de Argentina, dos son Nacionales, de Maturín y Táchira y dos son Regionales, o sea, del Estado Carabobo; esto con la finalidad de sustentar la investigación y propuestas a realizar de forma en la que se observa la relevancia que tienen por cuanto existe esta problemática desde muchos años atrás. Además también se utilizaron artículos científicos en el área de las bases teóricas que permitieron definir la problemática planteada, la importancia que tienen los Derechos Humanos y como se requiere lograr una protección integral a las mujeres, siempre dentro del marco jurídico nacional e internacional vigente. Es un trabajo de investigación de tipo Documental por cuanto las técnicas e instrumentos de recolección de datos son encuestas y bibliografías de todo tipo.

**Violencia contra la Mujer, Violencia de Género, Protección Integral,
Rehabilitación, Venezuela**

Línea de Investigación: Sistema Penal y de Administración de Justicia

INTRODUCCIÓN

La violencia de género específicamente la ejercida en contra de la mujer representa un grave problema de salud tanto física como mental, su prevención es una prioridad de salud pública. Medir su prevalencia real resulta muy difícil, ya que los datos disponibles suelen subestimar su magnitud. Muchas víctimas de malos tratos simplemente ignoran la situación, guardan silencio, no buscan ayuda o acuden a urgencias y por múltiples motivos no manifiestan el origen real de sus lesiones.

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al hombre. Existen diversos tipos de violencias: violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial y simbólica. En este sentido, el presente proyecto pretende llamar a la concientización y conocimiento de todas las posibles formas de violencia sugiriendo además la creación de programas de rehabilitación a la mujer víctima de violencia de género, que requiere ayuda integral en el ámbito psicológico, social, físico, jurídico, etc.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Lamentablemente desde hace décadas, ha existido un fenómeno en contra de las mujeres, sea esto por razón de leyes, por considerarlas como objetos o por simple repudio al considerarlas como un ser insignificante al lado de los hombres. Este problema se ha visto desde hace muchos años y se ha visto incluso planteado en leyes la minusvalía que se les daba a las mujeres por el simple hecho de serlo, pero aunque consecuentemente las leyes y la sociedad han ido avanzando y evolucionando psicológica y socialmente, la violencia en contra de las mujeres sigue siendo un fenómeno existente, que si bien se ha disminuído mucho en comparación con las antiguas épocas, sigue formando mucha polémica y terror entre la sociedad actual. Por lo general, la violencia de género abarca cualquier acto que perjudique a una persona fundamentando el odio irracional en las diferencias que existen entre hombres y mujeres, por lo que las mujeres han sido de las más afectadas al ser víctimas de ello.

En este orden de ideas, en vista de la creciente alarma y polémica que este delito ha ocasionado en la sociedad, muchas mujeres, no solo en Venezuela sino a nivel mundial, se sienten desamparadas, y llama la atención la cantidad tan grande de situaciones menos conocidas, pero no menos trágicas en donde la vida de muchas mujeres se encuentra perjudicada no solo a nivel físico, sino también a nivel psicológico, social, cultural, espiritual y entre muchos otros ámbitos más, sobre todo a nivel de sanidad mental.

Según la Organización de las Naciones Unidas MUJERES, en su página web “unwomen.org” (2022) estiman que a nivel global al menos 736 millones de mujeres (es decir, una de cada tres mujeres) ha sido víctima o ha experimentado algún tipo de violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o perpetrada por alguien que no era su pareja; y aunque estos datos reflejen dicha información, no incluyen los demás tipos de violencia como

el violencia física, violencia psicológica u obstétrica, o incluso el acoso sexual, que es otro de los problemas que más existen en cuando a delitos sexuales, lo que evidentemente ha influido en el incremento de tasas de depresión, trastornos de ansiedad, embarazos no planeados, infecciones de transmisión sexual y así sucesivamente, pues suelen ser experimentadas, mayormente, por mujeres que han sido víctimas de este tipo de violencia, y sin considerar los otros tipos de problemas de salud que esto puede provocar.

En América Latina y el Caribe pueden encontrarse, de los 25 países que tiene, 14 de ellos con el mayor número de femicidios en el mundo y en general, casos de violencia basada en contra de la mujer. En países como Argentina, Bolivia, México, Ecuador, Perú, España y Venezuela son aquellos en donde suele suceder más este tipo de delito o agresiones. En Venezuela, por su parte, han incrementado las estadísticas de violencia de género a pesar de los esfuerzos que ha ido realizando el estado creando instituciones que legislan su protección integridad y dignidad humana; para el primer semestre del año 2022, en Venezuela se han registrado 111 feminicidios según la Organización No Gubernamental (ONG) Utopix, siendo esto equivalente al promedio de una mujer asesinada cada 39 horas, en donde la mayoría de víctimas tenían solamente entre 16 a 20 años de edad y manifestó que ha existido un gran incremento de los feminicidios en grado de frustración con un total de 16 casos y 8 feminicidios de Venezolanas en el exterior, contando en países como Colombia, Perú, Estados Unidos y España en Junio del 2022.

Fue en el año 2007 que Venezuela decidió dar un gran paso reconociendo las violencias basadas en el género que afectan a cientos de mujeres en el país, con la creación de la Ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Posteriormente la ley se reformó en 2014 incorporando como forma de violencia al femicidio y la inducción al suicidio, considerándose un avance sumamente positivo e importante porque pasó a darsele un tratamiento especial y diferenciado del tipo penal del homicidio en los casos ocurridos

contra las mujeres en razón de su género. Sin embargo, recientemente en el año 2021 se volvió a reformar esta Ley Orgánica en donde se dio una vez más otro avance exponencial por cuanto se incluyeron siete enfoques de carácter obligatorio para los órganos y entes del Estado: enfoque de género, feminista, de derechos humanos, intercultural, integralidad, generacional y de interseccionalidad, y además se incluyeron cuatro nuevos tipos de formas de violencia: multicausal, ginecológica, informática y política, y así muchos otros cambios más.

Una nueva ley no es suficiente para erradicar la violencia que ha estado existiendo desde generaciones, pues si bien la existencia de un marco normativo especializado en el derecho de las mujeres significa un logro bastante grande, no resulta ser suficiente cuando en la vida real y por ende, en la práctica, se hayan múltiples barreras en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas.

En Venezuela, se creó lo que es el Instituto Nacional de la Mujer para ejercer las políticas públicas con perspectiva de género, emanadas del Ministerio del Poder Popular Para La Mujer y la Igualdad de Género, garantizando la igualdad de oportunidades de las mujeres y promoviendo su participación protagónica en los ámbitos políticos, económicos, sociales, territoriales e internacionales en garantía de sus derechos. Se encuentra ubicado en la zona Metropolitana de Caracas, y se supone que entre sus servicios, se encuentran diversos programas de protección para la mujer víctima de violencia por distintas razones, como por ejemplo:

Casas de Abrigo del Inamujer: Establecimientos destinados a hospedar temporalmente, proteger y brindar apoyo a mujeres junto a sus hijos o hijas (menores de 12 años) cuando hayan sido sobrevivientes de situaciones extremas de violencia por razones de género y que represente un peligro inminente para su vida. Es obligatoria la existencia de una denuncia junto a la medida de abrigo originada por el ministerio público.

Programa de Defensoras Comunales de los Derechos de las Mujeres: Este se crea para impulsar la política gubernamental de desconcentración de competencias para lograr una articulación efectiva con el poder popular femenino y feminista, incorporado a las mujeres organizadas a la lucha para erradicar el machismo en Venezuela, teniendo como objetivo general, la transferencia al poder popular organizado en los comités de igualdad y equidad de género de los consejos comunales, actividades de prevención en materia de violencia contra las mujeres y actividades de abordaje y acompañamiento de las víctimas de violencia.

Órgano Superior Popular de Justicia de Género: Su objetivo es activar una instancia estatal que funcione como plataforma unificadora e integradora de los entes nacionales, estatales, municipales y locales con competencia en la política de igualdad y equidad de género para así poder garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia mediante la integración de los poderes públicos, el poder popular UNAMUJER y el consejo presidencial de gobierno.

Centro de Atención y Formación Integral de la Mujer (CAFIM): Dedicado a mujeres de menores recursos para la asistencia psicológica y de salud de las mujeres, fomentar el fortalecimiento de la organización popular femenina y feminista.

Reimpulso y fortalecimiento de los Comités para la Mujer e Igualdad de Género en los Consejos Comunales y Comunas: En trabajo conjunto con Funda comunal y el Viceministerio para la Igualdad de género y no discriminación del Ministerio de la Mujer, se impulsa la activación y conformación de los Comités para la Mujer e Igualdad de Género en los Consejos Comunales y Comunas Socialistas, para fortalecer la fuerza de mujeres y elevar los niveles de conciencia de género del poder popular como herramientas organizativas para consolidar la participación protagónica del Pueblo Mujer como Poder Popular.

Y así, otros programas como:

- Comisión Nacional de Masculinidades anti-machistas.

- Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo a Temprana Edad (PRETEA).
- Gerencia de investigación y capacitación.
- Defensoras y Defensores Comunales de Género.
- La Patria es una Mujer.
- Programa "Luisa Cáceres de Arismendi".

Es preciso resaltar como se supone que existe tal cantidad de programas en Caracas, pero realmente no se ha oído hablar de ninguno, o sino de muy pocos y resulta necesario crear una real protección integral a la víctima, no solo para prevenir el delito o la violencia, sino también que permita ayudarle o asesorarle durante y sobre todo después, cuando haya sido muy tarde para la víctima que no denunció, se alejó o en fin, sufrió. Por ello resulta necesaria la implementación y creación de programas en el Estado Carabobo, parroquia Miguel Peña.

A pesar del gran cambio que ha tenido esta Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incluso después de más de diez años desde la promulgación de la primera ley, queda muy claro que ciertamente es un fenómeno que sigue viéndose en la realidad social, por no decir que es el protagonista. El hecho de que debe haber un cambio radical en la sociedad, existe, y esto radica principalmente en la cultura y valores de las personas desde que son pequeñas. Existen instancias, organismos y entes que permiten formular la denuncia en contra del agresor, y evidentemente es algo que forma parte de lo que se denomina como protección integral, pero no basta solo con eso, sino que debe entrar en colación la rehabilitación y ayuda a la víctima y es allí cuando surge la pregunta: **¿a dónde va a ir, o qué puede hacer la víctima, cuando ha sufrido tal daño?**

La Ley de Reforma Parcial a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia muy bien lo precisa cuando se enfoca en garantizar la centralidad de

los derechos humanos de las víctimas de violencia y de sus familiares, fortalecer el marco penal y procesal para asegurar la protección integral de las mujeres víctimas, y cuando establece que tiene como finalidad establecer medidas de seguridad y protección que garanticen los derechos protegidos en dicha ley, y la protección de la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia.

Si bien es cierto es un fenómeno que en Venezuela se ha vuelto más polémico en los últimos años, y se observó con preocupación cómo en las zonas más débiles del país ha incrementado como lo es, en este caso, la Parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo y es precisamente por ello que surgen las propuestas para la implementación de programas de rehabilitación y ayuda integral para las mujeres víctimas de violencia de género, pues ya existen organismos o entes públicos para denunciar sea por vía administrativa o judicial, pero no existe ninguna que permita prestar ayuda completamente integral a la mujer víctima de violencia de género en el estado carabobo, específicamente en la Parroquia Miguel Peña.

Se requiere la implementación de programas dedicados a la rehabilitación de las mujeres que han sido víctimas de violencia y a una asesoría y guía integral y completa, a quienes ha resultado ser algo traumático. Así como el artículo 17 de la Ley competente permite desarrollar programas “como conjunto articulado de acciones desarrolladas (...) con fines de prevenir, detectar, monitorear, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres”, se considera imprescindible aplicarlo, pues está en la ley pero no en la realidad. Así mismo, el hecho de plantear la creación de programas de abrigo (según artículo 20 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia), que son aquellos cuyo fin es atender a las mujeres víctimas de violencia u a otros integrantes de sus familias que lo necesiten, en caso de peligro inminente o amenaza a su integridad física o la vida, a lo que podrá agregarse los perjuicios psicológicos, físicos y sociales que dicha agresión le pudo haber ocasionado a la mujer.

Es decir, esta propuesta de implementación de programas en el Estado Carabobo precisa estar dirigido a todas aquellas mujeres que ya han sido víctimas de violencia de cualquier tipo, en donde se les pueda brindar una protección post-daño, sea esta atención psicológica, psiquiátrica, médica en general e incluso legal, que permita su completa evolución, recuperación y rehabilitación, aumento de autoestima, salud mental, y demás, con la finalidad de además que logren identificar como no volver a recaer en dichos patrones con la ayuda de un equipo multidisciplinario dedicado a ello. Pero no solo la ayuda psicológica o de salud, sino inclusive asesoría jurídica antes, durante y después de los hechos, de manera en la que se cumpla el verdadero sentido de la ayuda integral que se desea plantear, para que las mujeres no se sientan solas, desprotegidas, atemorizadas y pérdidas en el proceso.

1.2. Formulación del Problema

- ¿Cuáles son las consecuencias del delito de violencia de género en las mujeres en los distintos ámbitos de su vida?
- ¿Qué solución puede darse para ayudar a las víctimas en su rehabilitación?

1.3. Objetivos de la Investigación:

Objetivos Generales.

Proponer diseños de programas de rehabilitación y ayuda integral para reducir la prevalencia y severidad de las consecuencias y los daños a la salud física, mental y jurídica causados por la violencia contra las mujeres víctimas del delito de violencia de género en la Parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.

Objetivos Específicos:

- Determinar mediante fuentes documentales la predominancia del delito de violencia en contra de la mujer en Venezuela, específicamente en la parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.
- Proponer programas de rehabilitación y de ayuda integral a todas las mujeres y adolescentes víctimas de violencia en la parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.
- Promover desde las instituciones académicas, laborales y demás, a la prevención de la violencia de género así como la promoción de una vida libre de violencia en las mujeres, con información científica y actualizada sobre la frecuencia y factores de riesgo asociados a la violencia, de modo que sea viable transmitirles la mayor información a la mayor cantidad de personas.

1.4. Justificación de la Investigación

Teniendo en cuenta la problemática señalada en el planteamiento del problema, cuyo tema elegido para desarrollar en el presente trabajo de investigación es la violencia en contra de las mujeres de la parroquia Miguel Peña, estado Carabobo. Se puede inferir que la presente investigación ayudará a obtener una información más amplia sobre las consecuencias y daños que genera la violencia de género, ya que mediante este lograremos conocer las principales características de cada delito que lo conforma.

La investigación está adscrita a la Línea de Investigación: Sistema Penal y Administración de Justicia, y será realizada en beneficio para la población estudiada, pero de igual forma para todas las mujeres, pues la violencia de género no discrimina y se da en todos los entornos sociales, este estudio facilitará tener un conocimiento más amplio de la situación para crear conciencia, sensibilización y reflexión en la sociedad. Es importante conocer qué piensan, opinan, sienten y hacen las mujeres frente a esta lamentable posición, de la cual ellas son las principales víctimas.

Así mismo podremos establecer programas de rehabilitación para todas estas mujeres víctimas de modo que se les permita reducir el impacto, las consecuencias y el daño tanto físico como psíquico donde tendrán a su disposición servicios de atención, espacios seguros que les brinden protección, atención médica, psicológica y orientación legal, que les sea una ayuda para su reintegración en la sociedad.

Por otra parte, el presente proyecto aportará técnicas y metodologías de investigación que permitan evaluar y considerar nuevos elementos que puedan surgir en el estudio del delito de violencia género en contra de la mujer, así como el aprendizaje de dichas técnicas y métodos de recolección de datos que ayuden a mejorar nuestra base de conocimientos generales.

1.5. Alcance y Limitaciones

Una vez visto el planteamiento del problema previamente desarrollado, se puede inferir que evidentemente el objetivo principal es proponer programas de rehabilitación para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género en Venezuela, sin embargo, tendrá un alcance hacia la zona de la Parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo, de manera en la que se permita cuantificar a través de entes gubernamentales no solamente la cantidad de hechos delictuosos o violentos en contra de la mujer, sino también poder facilitar el estudio de los programas que se piensan plantear y aplicar. En general, se fundamenta el trabajo en el alcance que permita la revisión de datos de los distintos organismos y/o entes visitados y redes de internet, bibliografías, artículos y demás. Así mismo, contará con limitaciones porque es un fenómeno vivido no solo en la parroquia Miguel Peña, sino en todo el país y continente, radicando en el municipio anteriormente mencionado.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes.

Los antecedentes de la investigación se refiere a los estudios previos relacionados sobre el problema planteado, es decir, la revisión y análisis bibliográficos de la literatura sobre la base de resultados de otras investigaciones a estudiar, en la cual se refleja las posiciones coincidentes y contradictorias, relacionada con la variable en estudio. En esta parte se exponen todas aquellas investigaciones que se han realizado concernientes al tema y que sirven para aclarar, juzgar e interpretar el problema planteado.

“Feminicidio vs. Feminismo y los Derechos de la Mujer en el Marco Legal Venezolano.” Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho” Facultad de Derecho, Maturín-Monagas. Trabajo Final para la Obtención del Título Universitario.

Así mismo establece en referencia Sanchez O. Miguel R. (2021) quien realizó la siguiente investigación “Feminicidio vs. Feminismo y los Derechos de la Mujer en el Marco Legal Venezolano” (2021) Universidad Nororiental Privada “Gran Mariscal de Ayacucho” Facultad de Derecho Maturín-Monagas. Trabajo Final para la Obtención del título universitario. La realización de la presente investigación fue basada en los factores que influyen a que ocurran estos actos feminicidas y cómo se ha propagado una pandemia tanto por un virus como por hombres que han violentando a una mujer hasta provocar su muerte; y es que actualmente el confinamiento social que se ha llevado desde marzo del 2020 cuando fue declarada cuarentena a nivel mundial, el índice de feminicidios ha aumentado de una manera exagerada a nivel nacional e internacional. En Venezuela, son diversas las causas que desencadenan situaciones de violencia en la mujer. Las instituciones sociales, la propia identidad, la sexualidad, las relaciones de poder, hacen de la violencia contra la mujer un

fenómeno complejo, ya que confrontarla implica deslastrarse de creencias culturales, estructuras sociales, practicistas religiosos entre otros.

En relación a lo anterior señalado, es útil a la investigación debido a la gran importancia de tener una aplicación de leyes efectiva, órganos judiciales competentes, nuevamente se sustenta la idea y adquiere mucha más fuerza la validez de instituciones y organizaciones que ayuden a educar y fomentar a través de charlas o inducciones con respecto a la violencia en contra de la mujer, que permitan el empoderamiento femenino a la hora de ser expuestas a situaciones que las mantienen vulnerables.

“Violencia contra la Mujer: Venezolanas y Colombianas con Necesidad de Protección Internacional (PNPI) en los Estados Barinas y Táchira (Venezuela). Propuesta para un Cambio”; Universidad Simón Bolívar y Universidad Católica del Táchira. Táchira, Venezuela.

Por otro lado, se tienen a los autores Mazuera, A; Echezuría, M; Calderón, A; Vivas, C; Arellano, K; Albornoz, N y Carrero, L (2021) quienes en conjunto realizaron la siguiente investigación “Violencia contra la Mujer: Venezolanas y Colombianas con Necesidad de Protección Internacional (PNPI) en los Estados Barinas y Táchira (Venezuela). Propuestas para un Cambio” en la Universidad Simón Bolívar y Universidad Católica del Táchira. Resulta ser un proyecto realizado con el objetivo de diagnosticar y analizar episodios de violencia física, sexual y/o psicológica en las mujeres PNPI y locales sobrevivientes, y así también sus efectos en el ámbito geográfico del Estado Táchira por ser una región fronteriza entre Venezuela y Colombia.

Como conclusión, resultó preocupante la falta de información y empoderamiento entre las mujeres porque incluso entre los relatos cualitativos manifestaban que acababan de tener orientación y saber que son hechos denunciables porque menoscaban sus derechos. Este estudio le finó propuestas finales a ONGs, Donantes, Responsables Políticos y Cuerpos de

Seguridad del Estado para fortalecer el tema y ayudar a prevenir los delitos de violencia en contra de la mujer. Sostienen que además durante el año 2020 esta situación se agravó debido al confinamiento y restricciones de movilidad por la pandemia que favoreció el incremento de violencia contra la mujer, y surge la necesidad de contrarrestar eso con certeros planes de acción, campañas de concienciación y ampliación de la ley, con todo su rigor, contra quienes agreden y vulneran los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes. Resulta importante para la presente investigación por cuanto sustenta y solidifica la importancia que existe en la creación de propuestas que permiten otorgarle mayor seguridad jurídica a las mujeres víctimas de violencia, pero también seguridad en el ámbito de la salud y mental, de manera en la que se busca prevenir este delito, pero también proteger a las mujeres antes y después de los hechos.

“Análisis de la Eficacia de las Medidas de Protección y Seguridad Establecidas en el Artículo 90 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”; Universidad de Carabobo, Carabobo, Venezuela. Trabajo de Grado para optar al grado de Magíster en Ciencias Penales Integrales.

Por otro lado, como antecedente regional cabe mencionar la investigación de Gonzales , V (2021) titulado como “Análisis de la Eficacia de las Medidas de Protección y Seguridad Establecidas en el Artículo 90 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” (2021) de la Universidad de Carabobo, como Trabajo de Grado como requisito para optar al grado de Magíster en Ciencias Penales Integrales. El objetivo principal consiste en analizar las medidas de protección y seguridad dictadas a favor de víctimas de delitos establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a fin de determinar su eficacia; para cumplir con su objetivo, procedió a realizar un trabajo de investigación con diseño bibliográfico de tipo documental, basándose en la búsqueda de información y análisis que permitió especificar las propiedades

más importantes del problema. Como técnicas de recolección de datos, fue utilizado el análisis y entornos virtuales (internet).

En conclusión, la autora indica que evidentemente la violencia en contra de la mujer es considerado como un delito contra los derechos humanos y el principal personaje que debe evitar ello es el Estado, quien además, debe buscar formas de erradicarlo inmediatamente. Es por eso que estas medidas de protección y seguridad impuestas en la ley son de obligatorio cumplimiento por parte del agresor, pero no obstante hay algunas que cuyo cumplimiento le corresponde exclusivamente al Estado y de allí surge una duda:

“¿Es necesario que el Estado a través de los organismos receptores de la denuncia establecidos en la ley cumplan con la función de hacer cumplir las medidas de protección y seguridad que conllevan una obligación de hacer para ellos? La respuesta definitivamente es que si, se necesita una cooperación poder- sociedad para poder erradicar toda violencia de género existente en el país” (p. 63)

En fin, todo conlleva a la protección esencial por parte del Estado como cabeza de la nación y resulta necesario, además, por parte de la autora del Trabajo Especial de Grado en Cuestión, que el Estado aplique los correctivos para que se cumplan exactamente las medidas de protección y seguridad establecidas, recomendando el incremento de las penas, la sensibilización a los organismos de seguridad sobre el tema, el desarrollo de programas informativos, implemento de políticas públicas orientadas a las aperturas de casas de abrigo para víctimas de violencia de género en cada municipio del país y así sucesivamente.

“Todas estas recomendaciones son posibles de aplicar en el momento en que el que el Estado garantice el cumplimiento de estas medidas de protección y seguridad, se sensibilice a la sociedad sobre el tema y así poder establecer una unión Estado-sociedad para erradicar en Venezuela la violencia contra las mujeres por razones de género.” (p.65).

“Violencia de Género en Mujeres entre los 15 y 60 años de edad, que llegan a la Guardia del Hospital S.A.M.C.O de la Ciudad de Santo Tomé, Santa Fé, Argentina; en el 2015.”; Universidad Nacional del Litoral, Argentina. Trabajo Final para la Obtención de la Especialidad en Medicina Legal.

Como referencia Combetto, Ma. Mercedes (2018) realizó la siguiente investigación “Violencia de Género, en Mujeres entre los 15 y 60 años de edad, que llegan a la Guardia del Hospital S.A.M.C.O. de la Ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, Argentina; en el 2015.” En la universidad Nacional del Litoral Facultad de ciencias médicas. Santa Fe, Argentina. Trabajo Final para la Obtención de la Especialidad en Medicina Legal. La realización de este trabajo se basó en una amplia bibliografía existente sobre la materia, en cual su objetivo general se basa en determinar qué tipo de violencia conlleva a la población estudiada a presentarse a la guardia del Hospital S.A.M.C.O, se indica que la violencia de género en la actualidad es un grave problema de salud. Se hacen mención de los diversos tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica, simbólica) siendo un problema social que afecta a las familias de diversas culturas y niveles económicos, en ellas siempre existe una relación de poder, implicando un tipo de abuso por parte de quien ejerce el mismo. Frente a ello, surge la necesidad de estudiar el tipo de violencia más comúnmente ingresada a la guardia del Hospital, teniendo en cuenta el género y el margen de edad estudiado Esta investigación tiene una orientación cuali- cuantitativa, donde se analiza en profundidad la problemática y a su vez, se utiliza fuente de información analizando las historias clínicas de una muestra de la población total.

Dentro de esta perspectiva la relación del antecedente con el presente proyecto, es que luego de cuantificar la cantidad de mujeres que sufrían algún tipo de violencia que se presentaban en la guardia del hospital S.A.M.C.O basados en la cuantificación de los resultados, se plantea la idea de organizar y programar campañas de educación y prevención

de la violencia en contra de la mujer, en toda la comunidad agraviada, con la finalidad de que estas mujeres conozcan sus derechos, las medidas y protocolos existentes de actuación frente a estos casos, los lugares donde pueden dirigirse y diversas opciones de actividades. Esta investigación se vincula porque existe una percepción similar y muy alarmista del problema que representa la violencia de género, por lo se pretende analizar esta problemática desde una perspectiva muy particular, de modo que con programas de rehabilitación brindarles un apoyo a todas aquellas mujeres víctimas de agresión.

“El Femicidio como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela”;
Universidad de Carabobo, Carabobo, Venezuela. Trabajo Especial de Grado como
requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Penal.

Como referencia a nivel regional, se encuentra a Gambia, V (2018) quien realizó la siguiente investigación: “El Femicidio como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela” (2018), siendo este un Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Penal, Universidad de Carabobo. El objetivo principal de este trabajo especial de grado no fue más que analizar el femicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela, tal y como lo indica su título de manera en la que se permita establecer qué significación jurídica posee el término femicidio, qué contempla el código penal sobre el tipo de violencia de género, y cual sería la relación del tipo penal de violencia de género y el femicidio en Venezuela.

Es así como resulta ser una investigación de tipo documental, basándose en documentos de tipo legal, escritos de prensa, revistas y demás como cifras de estadísticas, imágenes y cualquier otro tipo de documento necesario, por lo que las técnicas para recolectar datos que fue empleada fue la observación documental y la técnica de procesamiento y análisis correspondió con el estudio de informes, programas, gacetas, leyes y demás registros concernientes que fueron sometidos a un proceso de análisis una vez

recopilados. En conclusión, si bien es cierto que el hecho de que la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia haya incluido el delito del femicidio, ciertamente ha sido inútil e ineficaz debido a la cantidad de ambigüedades importantes al momento de su aplicación por cuanto no se sabría si se está en presencia de un delito de violencia de género en contra de una mujer basado en el odio, desprecio, misoginia y demás,, o frente a un delito común causado por la inseguridad y violencia desbordada de los últimos años.

Resulta importante considerar este trabajo especial de grado por cuanto permite indagar más sobre este fenómeno conocido como violencia de género, o violencia en contra de la mujer, abriendo más el camino para la investigación de futuras investigaciones y tesis relativas al tema.

2.2. Bases Teóricas.

El concepto de violencia de género más acertado vendría siendo el de la ONU (2022), según el cual:

“La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.”

Así mismo, Expósito, F (2011) en su artículo “Violencia de Género” de la revista *Mente y Cerebro*, sostiene que:

“La violencia de género se ha ido impregnando con el tiempo de significado social, adulterando de esa manera su definición original basada en el binomio inseparable de violencia y género.”

Así, satisfacer una necesidad de supervivencia se ha convertido en una conducta instrumental que introduce desigualdad en una relación interpersonal o mantiene una desigualdad subyacente y estructural. Es precisamente en este sentido que la violencia y el género se convierten en un binomio inseparable, ya que la primera se usa como mecanismo para conseguir un plus de presencia o influencia respecto a lo segundo” (p. 20)

Es de estas lecturas que inmediatamente se puede inferir que la violencia de género o la violencia en contra de la mujer propiamente dicha constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues no solo violenta el derecho a la vida, sino a la libertad, y a la seguridad personal. Así, Nieves R (1996) señala en la revista “Mujer y Desarrollo” que:

“Es evidente que si bien las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres, su impacto y su carácter varían de acuerdo con el sexo de la víctima. Además, la mayoría de las lesiones de los derechos de las mujeres y de las discriminaciones y abusos de los que son objeto se deben específicamente a su condición de mujer. A pesar que existen factores como la etnia, la clase social, la preferencia sexual, las discapacidades y las afiliaciones políticas y religiosas, que inciden en la victimización de la población femenina, en general toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género” (p. 8)

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás pactos, deben existir condiciones de igualdad entre hombres y mujeres quienes gozan de todos los derechos y libertades, así como el sumo respeto a su autonomía. En cuanto a esto, Nieves, R (1996) señala que: *“Además de los derechos consagrados en estos instrumentos, en América Latina y el Caribe se han levantado voces que reclaman para las mujeres derechos específicamente contextualizados.” (p. 13)*

Se han tratado de dar mil y un soluciones a este delito en contra de la mujer sin tener tanto éxito, y es en virtud de eso que se considera que es algo que debe tratarse desde la raíz. O sea, la reconstrucción social. De hecho, Marcano, A y Palacios, Y (2017) en su artículo sobre la Violencia de Género en Venezuela, sostienen que:

“La solución a la violencia de género debe basarse en la reconstrucción del tejido social que actualmente se encuentra alterado por los procesos acelerados, los cambios políticos, el alto índice de inflación, la falta de políticas públicas a los problemas de la nación y todas estas situaciones que hacen vulnerable a los individuos por tener miles de necesidades insatisfechas. Son nuevas políticas públicas incluyentes de la realidad actual las que permitirán disminuir los efectos de la desigualdad y exclusión para darle paso a la prevención y eliminación del problema de los hogares venezolanos. Una forma de prevenirla, es alentando a toda la comunidad a respetar y entender que todos los seres humanos son iguales a pesar de los problemas; la familia es única y en consecuencia, se debe proteger, razón por la cual la violencia debe ser desterrada del hogar para brindar al mismo estabilidad, amor y equilibrio.

En este orden de ideas, es ampliamente reconocido los esfuerzos realizados hasta ahora por el estado Venezolano en proponer leyes que regulen y sancionen este hecho y es necesario que se traduzcan en políticas públicas y acciones gubernamentales, regionales y locales puesto que la violencia de género se mantiene latente en la sociedad venezolana. Reducir las tasas de violencia contra la mujer indica la necesidad de definir estrategias de prevención que aborden los problemas sociales que inciden en tal problemática social.”

Se ha tratado de solucionar el tema otorgando nuevas leyes, sanciones o abriendo las puertas de otros organismos dedicados a la atención legal para las víctimas de estos delitos tales como centros de asesoría legal, puntos de denuncias, y así sucesivamente. Sin embargo, se busca ya no solo atacar al problema, sino brindarle ese apoyo a las mujeres víctimas de

violencia otorgándole esa ayuda completamente integral que requieren para sanar posteriormente a la violencia, y al respecto, Martínez, A (2013) en su trabajo final de máster “Autoestima-Te. Proyecto para Trabajar la Autoestima en Mujeres Víctimas de Violencia de Género”, señala que su objetivo principal es mejorar el autoestima de las mujeres maltratadas en el proceso de reinserción social, por lo que indica que:

“Una de las cosas más importantes en la vida es la salud, puesto que es la que nos hace seguir adelante con nuestra vida. Pero la salud no hay que entenderla simplemente con la falta de enfermedad, si no como dice la OMS, como el estado completo de bienestar físico, mental y social. Llegar a alcanzar este estado de salud total es algo que puede parecer difícil, pero existen mecanismos y actitudes para poder lograrla, entre estas actitudes se encuentra el poseer una alta autoestima” (p. 8)

2.3 Bases Legales.

Las bases legales son las normativas que sustentan el estudio desde la Carta Magna, leyes orgánicas, las resoluciones, decretos y demás. Todas estas leyes deben guardar relación con la investigación de estudio, las cuales se desarrollarán jerárquicamente:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

Artículo 1: “A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Convención do Belém Pará (1994)

Artículo 1: “Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Artículo 6: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 2: “Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.”

Artículo 3: “El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.”

Artículo 19: “El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los

órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.”

Artículo 20: “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.”

Artículo 21 ordinal 1 y 2: “Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021)

Artículo 1. Objeto: “Esta Ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas y ámbitos, arraigada en la discriminación sistémica contra las mujeres especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, impulsando cambios en

los patrones socioculturales que sostienen las relaciones desiguales de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria, protagónica y libre de violencia.”

Artículo 2 ordinal 5, 6, 11, 12 y 13. Finalidad: “Esta Ley tiene como finalidad:

“5. Fortalecer políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la discriminación de género. Para ello, el órgano rector con competencia en la materia coordinará con los órganos del Poder Público la implementación de programas en el ámbito educativo, laboral, económico, cultural, social, salud, comunicacional, y otras acciones para cumplir con el objeto de esta Ley. La enseñanza de los derechos humanos y en particular los derechos vinculados a los derechos de las mujeres, deberán estar integrados en el currículo formal de todo el sistema educativo.

6. Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a las mujeres víctimas de violencia desde las instancias jurisdiccionales.

11. Garantizar los recursos económicos, profesionales, tecnológicos, científicos y de cualquier otra naturaleza, que permitan la sustentabilidad de los planes, proyectos, programas, acciones, misiones y toda otra iniciativa orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

12. Establecer y fortalecer medidas de seguridad y protección y medidas cautelares que garanticen los derechos protegidos en esta Ley y la protección de la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia por razones de género.

13. Establecer un sistema integral de garantías para el ejercicio de los derechos desarrollados en esta Ley con enfoque de igualdad y equidad superadora de toda discriminación y violencia contra las mujeres.”

Artículo 14. Definición: “La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado la muerte, un daño o sufrimiento física, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.”

Artículo 19. Formas de Violencia: Se consideran formas de violencia por razones de género contra las mujeres, las siguientes: (resumen nuestro)

- Violencia psicológica.
- Acoso u hostigamiento.
- Amenaza.
- Violencia física.
- Violencia familiar.
- Violencia sexual.
- Violencia sexual en la relación de pareja, entre otros.

Artículo 17. Programas: “Los programas son un conjunto articulado de acciones desarrolladas por personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, con fines de prevenir, detectar, monitorear, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres.”

Artículo 24. Clasificación de los Programas: “Con el objeto de desarrollar políticas públicas y permitir la ejecución de las medidas a que se refiere esta Ley, se establecen con carácter indicativo, los siguientes programas: (resumen nuestro)

- De prevención.
- De sensibilización, adiestramiento, formación y capacitación.
- De apoyo y orientación a las mujeres víctimas de violencia y su familia.
- De abrigo.
- Comunicacionales.
- De orientación y atención a la persona agresora.
- Culturales..

- Productivos.”

2.4 Definición de Términos Básicos.

a. Discriminación contra la mujer.

Es el prejuicio o discriminación basada en el género. Hace referencia a las condiciones o actitudes que promueven estereotipos de roles sociales establecidos en diferencias sexuales. Las actitudes sexistas se sostienen en creencias y estereotipos tradicionales sobre los distintos roles de género. El término se utiliza principalmente para referirse a la discriminación que se ejerce contra las mujeres.

b. Discriminación sistémica.

Este comprende un patrón, una práctica o política o un caso en el que la supuesta discriminación tiene un impacto en un sector, profesión, empresa o algún área geográfica determinada.

c. Patrones socioculturales.

Los patrones culturales son aquel conjunto de comportamientos, creencias, valores, normas y actitudes compartidos y duraderos en el tiempo que rigen la vida en sociedad, el pensamiento, la comunicación y la acción, dentro de un grupo humano, fijados, reforzados y legitimados por la costumbre. Son estas normas que rigen el comportamiento humano dentro de un grupo organizado de personas en base a sus tradiciones, costumbres, hábitos, creencias, ubicación geográfica y establecen así modelos de conductas.

d. Programas de rehabilitación.

Los programas de rehabilitación son aquellos que sirven para las personas que han sufrido de algún daño, sea éste mental o físico y que ha sobrevivido a él pero con ciertos daños restantes, por lo que la rehabilitación es siempre una de las partes más importantes de su tratamiento. De hecho, según la Organización Mundial de la Salud (2021) la rehabilitación

se define como “un conjunto de intervenciones encaminadas a optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en personas con afecciones de salud en la interacción con su entorno”.

Sin embargo, cabe destacar que no solo aplica a las afecciones físicas, sino también a las mentales como maltratos, por ejemplo.

e. Protección integral.

La protección proviene del latín “protectio” y se refiere a la acción y efecto de proteger, resguardar, defender o de amparar a algo o alguien, siendo también considerado como un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema. En este sentido, es la acción de resguardar no solo a un objeto, animal o cosa, sino también a alguna persona con la finalidad de evitar que sufra un daño. Cuando se habla de protección integral, se refiere a la protección que se hace en cualquier ámbito de la vida: laboral, social, cultural, privado, familiar, etc.

f. Menoscabo

La definición de menoscabo es frecuente en el ámbito del derecho, ya que define al daño como el menoscabo, perjuicio que sufre un sujeto como consecuencia de la acción u omisión de otro y que afecta sus derechos, bienes o intereses. Este es todo el daño psíquico que experimenta una persona por una situación dramática y suele traer consigo perjuicios en lo que son los bienes naturales o vitales que posee.

g. Vejámenes

Maltrato, humillación. Burla o represión satírica y festiva en donde se manifiestan los defectos o se ridiculiza a alguien. Vejamen es aquella composición literaria satírica o reprensión festiva del género jocoso que, como pieza poética o construcción lírica o ridiculiza los defectos de un individuo, sean estos físicos o morales.

h. Violencia transgeneracional

Es la violencia surge como una de las formas de representación del patriarcado, instalado y sustentado en patrones culturales que se transmiten como un modo socialmente aceptado de relacionarse, provocando que se establezcan rasgos en la socialización masculina y femenina, La repetición de patrones transmitida de generación en generación, se relaciona con la representación cultural que tienen los integrantes de una familia. Al transmitir esta conducta a las nuevas generaciones, la violencia se naturaliza como un estilo de relación legítimo para el sistema familiar, aprendido como un modelo de convivencia que presenta un repertorio conductual que busca según las creencias del sistema, mantener el equilibrio entre lo que cada miembro aporta o recibe.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación obtiene su apoyo en un tipo documental. Según Arias, F (2016) en su obra *El Proyecto de Investigación. 7a Edición*, “El diseño o tipo de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. (...)”

“La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas.” (p. 27)

Es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc.

3.2. Métodos y técnicas de investigaciones.

La investigación documental versa en una recolección de datos la cual se realiza bien sea en fuentes como libros, artículos, noticias, leyes, búsqueda bibliográfica la utilización de extensas bases de datos de material bibliográfico facilita la búsqueda, que basada en palabras claves y ciertos criterios proporciona la recopilación de fuentes de información para apoyar y sustentar un poco más sólidamente las investigaciones realizadas gracias a lo documental, también se implementó el uso de encuestas la cual consiste en obtener información acerca de una parte de la población mediante el uso del cuestionario. Esta puede hacerse en persona o a través de medios digitales y puede ser tanto cualitativa como cuantitativa. Por ejemplo, en la presente investigación se requiere información asertiva, actualizada y fidedigna para ratificar que las mujeres que residen en la Parroquia Miguel Peña del estado Carabobo son víctimas de violencia y que tan favorable ven la creación de programas de rehabilitación que les ayude a incorporarse dentro de la sociedad nuevamente posterior al agravio, se les suministró encuestas precisamente tanto a mujeres como a hombres de esa localidad. .

Arias, F (2016) indica que “la encuesta es una estrategia (oral o escrita) cuyo propósito es obtener información: a) acerca de un grupo o muestra de individuos (...) b) en relación con la opinión de estos sobre un tema específico”.

3.3 Fases Metodológicas o de Investigación.

Fase I: *Determinar mediante fuentes documentales la predominancia del delito de violencia en contra de la mujer en Venezuela, específicamente en la parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.*

Para poder cumplir con el objetivo general es necesario tener como punto de partida al fenómeno principal, como lo es el delito de violencia de género o en contra de la mujer. En

ese sentido el principal objetivo específico se trata de determinar mediante fuentes documentales que ciertamente este tipo de delito es muy observado no solo en el mundo, sino en Venezuela, específicamente en la Parroquia Miguel Peña, pudiendo sustentar con artículos electrónicos, revistas, libros, análisis y muchas otras fuentes de tipo documental lo que realmente está sucediendo con este fenómeno objeto de estudio.

Fase II: *Proponer programas de rehabilitación y de ayuda integral a todas las mujeres y adolescentes víctimas de violencia en la parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.*

El segundo objetivo específico está más orientado con la propuesta de los programas de los que tanto se han venido hablando anteriormente, aquellos que permitirán ayudar en la rehabilitación y prevención de los delitos de este tipo en contra de las mujeres de la parroquia Miguel Peña. Para eso, se necesitará realizar un profundo y exhaustivo estudio desde el origen del mismo, hasta las estadísticas que permitieron observar la gravedad de la situación, tomando en cuenta analíticas, trabajos de grado, leyes y demás aspectos que coadyuvaron a la organización de estos programas que se quieren proponer.

Fase III: *Promover desde las instituciones académicas, laborales y demás, a la prevención de la violencia de género así como la promoción de una vida libre de violencia en las mujeres, con información científica y actualizada sobre la frecuencia y factores de riesgo asociados a la violencia, de modo que sea viable transmitirles la mayor información a la mayor cantidad de personas.*

Para poderle proponer a las mujeres programas de rehabilitación y ayuda en caso de violencia de género en los ámbitos mental, social e incluso legal, es necesario brindarles asesorías que les permitan entender que están siendo víctima, o incluso asesorías que permitan que las mujeres sepan cómo evitar ciertas situaciones y poder ser más valientes en determinados momentos. No solo se busca brindar programas de rehabilitación y ayuda, sino

que también se busca enseñar, desde las distintas instituciones académicas, laborales y formativas, sobre las posibles causas y consecuencias que esta clase de delitos puede causar, pero no solo a las mujeres, niñas o adolescentes posibles víctimas de violencia de género, sino también a hombres que estén dispuestos a aprender más sobre el tema, ciudadanos abiertos a cualquier tipo de conocimientos para poder formar mejores ciudadanos del mañana. Así se trataría de dar talleres, cursos en materias especiales, charlas informativas y preventivas, clases magistrales y así sucesivamente, de forma en la que se corra la voz y se busque una forma de evitar estos delitos, y de no ser posible, poder sobrellevarlos con ayuda, atención y rapidez. Igualmente entrega de folletos informativos y educativos en las distintas áreas educativas para poder llegar así a más personas.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.

Para poder llevar a cabo el trabajo en cuestión se basó especialmente en diversas fuentes documentales que permiten fundamentar todos y cada uno de los objetivos del presente trabajo. No solo se partió de la constitución, sino también de diversas leyes ordinarias, orgánicas y especiales relacionadas a la materia, así como también ciertos tratados internacionales, convenios y así sucesivamente que permiten fundamentar jurídicamente hablando lo que se busca implementar con la presente investigación. Así mismo, se utilizaron otras fuentes de carácter documental como libros, artículos científicos, artículos electrónicos, blogs de internet, trabajos de investigación, trabajos de grado de diversas universidades y así sucesivamente, de manera en la que se propongan programas de rehabilitación y ayuda integral concisos y con bases legales sólidas. Así mismo, a pesar de que el presente trabajo de investigación es de tipo documental, se realizaron una cierta cantidad de encuestas con la finalidad de sustentar el objetivo de la investigación, de manera en la que no solo se

determinara que realmente el delito en contra de la mujer está siendo muy preeminente actualmente, sino que también permiten observar cómo las personas y una cierta población consideran la importancia que tienen estos programas que se están proponiendo.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Resultados.

Fase I: *Determinar mediante fuentes documentales la predominancia del delito de violencia en contra de la mujer en Venezuela, específicamente en la parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.*

En efecto, los resultados obtenidos con este primer objetivo fueron tal y como se esperaban. Se logró cumplir con el presente objetivo gracias a las investigaciones realizadas en las distintas fuentes documentales como libros, enciclopedias, artículos electrónicos, revistas e incluso apoyándose de cuestionarios realizados con preguntas cerradas de “sí” y “no” compuesto con dos partes, una en la que el objetivo era que respondieran tanto hombres como mujeres, y otra en donde solo respondieran mujeres para determinar de una forma un poco más específica la preeminencia que pudiese tener este delito en el país, específicamente en la Parroquia Miguel Peña del estado carabobo. Se pudo observar como resultados que ciertamente el delito de violencia en contra de la mujer es muy polémico no solo en el mundo, sino también en Venezuela y en la parroquia Miguel Peña. De hecho, según la ONU MUJERES estima que a nivel global al menos 736 millones de mujeres han sido víctimas o han experimentado algún tipo de violencia física o sexual por parte de su pareja íntima, o perpetrada por alguien que no era su pareja; y aunque estos datos reflejen dicha información, no incluyen los demás tipos de violencia como el violencia física, violencia psicológica u obstétrica, o incluso el acoso sexual, que es otro de los problemas que más existen en cuando a delitos sexuales, lo que evidentemente ha influido en el incremento de tasas de depresión,

transtornos de ansiedad, embarazos no planeados, infecciones de transmisión sexual y así sucesivamente, pues suelen ser experimentadas, mayormente, por mujeres que han sido víctimas de este tipo de violencia, y sin considerar los otros tipos de problemas de salud que esto puede provocar.

De hecho, de la encuesta realizada de forma online para utilizarla como medio de apoyo, una de las preguntas realizadas fueron “¿Has sido testigo o has oído sobre algún caso de violencia en contra de la mujer?” en donde, de 70 respuestas obtenidas, el 95,7% respondió afirmativamente, y el 4,3% restante respondió negativamente, lo que quiere decir que una gran parte de las personas confirman la predominancia de este delito, no necesariamente las víctimas sino también terceras personas.

Fase II: *Proponer programas de rehabilitación y de ayuda integral a todas las mujeres y adolescentes víctimas de violencia en la parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.*

De este objetivo también se pudo obtener el resultado esperado, la propuesta de estos programas de rehabilitación y de ayuda integral para todas las mujeres y adolescentes que sean o hayan sido víctimas de violencia, inclusive para aquellas que sientan la amenaza o quieran prevenirlo, de manera en la que brinde una ayuda no solo jurídica como suele verse hoy en día, sino también en el área médica, psicológica, cultural, social y demás. Hoy en día existen diversos entes u organismos estatales competentes que permiten brindarle una ayuda jurídica a la mujer víctima de violencia, sea esta para prevenir o para denunciar directamente como lo es la División de Asuntos Legales y Protección a la Víctima de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ubicada en el Centro de Valencia, o la Unidad Especializada de Protección a la Mujer (UPROMUJER) adscrita a la policarabobo, ubicada igualmente en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las cuales son algunas de las formas que el Estado permite, además de la vía judicial, claramente, prevenir este tipo de delitos para

atacarlos con tiempo. Pero no siempre resulta exitoso y es por eso que es necesario pensar en el posible “después”.

Sin embargo, el objetivo principal de estos programas que se están proponiendo no es más que brindar no solo una ayuda jurídica antes o después de perpetrado el delito, sino también ayuda en diversos aspectos y rehabilitación para aquellas que ya han sido afectadas, sea esto con ayuda de especialistas como médicos, psicólogos, ginecólogos, etc.

En este orden de ideas, resulta sumamente importante destacar a donde deben ir o qué deben hacer las mujeres cuando hayan sido o sean víctimas de delito de violencia, o incluso aquellas que sienten la amenaza. Así, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia muy bien lo precisa cuando se orienta hacia el hecho de garantizar la centralidad de los derechos humanos de las víctimas de violencia y de sus familiares, fortalecer el marco penal y procesal para asegurar la protección integral de las mujeres víctimas, y cuando establece que tiene como finalidad establecer medidas de seguridad y protección que garanticen los derechos protegidos en dicha ley, y la protección de la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia.

No es menos cierto que el hecho de que en Venezuela este delito se ha vuelto muy controversial en los últimos años, y se observó con preocupación cómo en las zonas más débiles del país ha incrementado como lo es, en este caso, la Parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo y es precisamente por ello que surgen las propuestas para la implementación de programas de rehabilitación y de ayuda integral para las mujeres víctimas de violencia de género, pues ya existen instancias públicas para denunciar sea por vía administrativa o judicial, pero no existe ninguna que permita prestar ayuda completamente integral a la mujer víctima de violencia de género en el estado carabobo, específicamente en la Parroquia Miguel Peña.

Se requiere la implementación de programas dedicados a la rehabilitación de las mujeres que han sido víctimas de violencia, a quienes ha resultado ser algo traumático. Así como el artículo 17 de la susodicha Ley permite desarrollar programas como conjunto articulado de acciones desarrolladas para así poder prevenir, detectar, monitorear, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres, y por ello se considera que es imprescindible aplicarlo porque por más que esté en el ordenamiento jurídico, no se aplica a la realidad, o al menos no tanto como se gustaría. Así mismo, el hecho de plantear la creación de programas de abrigo, que son aquellos cuyo fin es atender a las mujeres víctimas de violencia u a otros integrantes de sus familias que lo necesiten, en caso de peligro inminente o amenaza a su integridad física o la vida, a lo que podrá agregarse los perjuicios psicológicos, físicos y sociales que dicha agresión le pudo haber ocasionado a la mujer.

Es decir, esta propuesta de implementación de programas en el Estado Carabobo precisa estar dirigido a todas aquellas mujeres que ya han sido víctimas de violencia de cualquier tipo, en donde se les pueda brindar una protección post-daño, sea esta atención psicológica, psiquiátrica, médica en general e incluso legal, que permita su completa evolución, recuperación y rehabilitación, aumento de autoestima, salud mental, y demás, con la finalidad de además que logren identificar como no volver a recaer en dichos patrones con la ayuda de un equipo multidisciplinario dedicado a ello.

De la encuesta realizada de forma online en la plataforma de Google Forms que fue utilizada como medio de apoyo, una de las preguntas fue “¿Crees que sería efectiva la creación de programas de rehabilitación y de ayuda INTEGRAL para las mujeres que hayan sido víctimas de violencia en el Estado Carabobo?” en donde, de 70 respuestas obtenidas. el 95,7% respondieron afirmativamente y el 4,3% respondió negativamente, lo que quiere decir que evidentemente una gran cantidad de personas confirma que resultaría muy efectiva y útil la creación de estos programas, así como en las respuestas obtenidas de otra de las preguntas

que precisamente decía “¿Consideras importante la creación de programas de abrigo y de ayuda integral para todas aquellas mujeres víctimas de violencia en el Estado Carabobo?” cuyos resultados fueron exactamente los mismos.

Fase III: *Promover desde las instituciones académicas, laborales y demás, a la prevención de la violencia de género así como la promoción de una vida libre de violencia en las mujeres, con información científica y actualizada sobre la frecuencia y factores de riesgo asociados a la violencia, de modo que sea viable transmitirles la mayor información a la mayor cantidad de personas.*

Para poder cumplir con este objetivo específicamente se realizaron folletos informativos tanto físicos como virtuales con la finalidad de indicar que es el delito de violencia contra la mujer, como prevenirlo y cómo poder actuar ante ciertos casos de violencia, los cuales fueron por medios electrónicos y entregados a personas en distintos lugares como colegios, áreas laborales y adyacencias de la Parroquia Miguel Peña,.

4.2 Conclusiones

El fundamento y núcleo del presente proyecto hace especial énfasis en llamar a la concientización y conocimiento de todas las posibles formas de violencia sugiriendo además la creación de programas de rehabilitación a la mujer víctima de violencia de género, que requiere ayuda integral mediante proposiciones y diseños de programas de permitan reducir la preeminencia y severidad de las consecuencias y los daños a la salud física, mental y jurídica causados por la violencia contra las mujeres víctimas del delito de violencia de género en la Parroquia Miguel Peña del Estado Carabobo.

Actualmente existen diversos entes u organismos estatales competentes que permiten brindarle una ayuda jurídica a la mujer víctima de violencia, sea esta para prevenir o para

denunciar directamente las cuales son algunas de las formas que el Estado permite, además de la vía judicial prevenir este tipo de delitos. Pero no siempre resulta exitoso.

Es por ello que el objetivo principal de los programas que se están proponiendo tienen su fundamento no sólo en ayuda jurídica antes o después de perpetrado el delito, sino también ayuda en diversos aspectos y rehabilitación para aquellas que ya han sido afectadas, sea esto con ayuda de especialistas como médicos, psicólogos, ginecólogos, etc.

Se requiere la implementación de dichos programas dedicados a la rehabilitación de las mujeres que han sido víctimas de violencia, el fundamento se encuentra en el artículo 17 de la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia el cual permite desarrollar programas como conjunto articulado de acciones desarrolladas para así poder prevenir, detectar, monitorear, atender y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Además como resultado de una encuesta realizada como medio de apoyo a la investigación, el mayor porcentaje de las respuestas arrojó que una gran cantidad de personas confirman que resultaría muy efectiva y útil la creación de estos programas.

Es importante resaltar que se logró el cabal cumplimiento de la difusión a través de folletos informativos tanto virtuales como físicos información científica y actualizada sobre la frecuencia y factores de riesgo asociados a la violencia, el delito de violencia contra la mujer, como prevenirlo y cómo poder actuar ante ciertos casos de violencia, los cuales fueron enviados por medios electrónicos y además fueron entregados a personas en diversos lugares.

4.3 Recomendaciones

En base a la problemática planteada inicialmente y la información recabada con anterioridad, es importante destacar ahora las recomendaciones que las autoras del presente trabajo de grado consideran aplicar tomando en cuenta las situaciones actuales en que se puede presentar todos los tipos de violencia, con la esperanza de que todo aquel lector pueda

emplearlas de considerarlo necesario tanto para sí mismo como para informar. Se

recomienda:

- a. **Mejorar la autonomía económica de las mujeres**, garantizando los derechos de las mujeres a una paga igual por un trabajo igual, a un empleo seguro, estable y decente que no permita el acoso laboral. Las oportunidades económicas y laborales desiguales son un factor primordial que prevalece en situaciones de violencia, explotación y abuso.
- b. **Promover la igualdad de género y aumentar la conciencia pública**, la movilización social sobre los derechos humanos de la mujer es menester ya que cada día aumenta la evidencia de que garantizar los derechos de las mujeres, incluido su derecho a la participación igualitaria en todos los niveles, es esencial para construir y mantener la paz.
- c. **Crear o participar en programas de ayuda integral, capacitación y rehabilitación para las mujeres víctimas de violencia de género**, de este modo ayudar a las mujeres que estén pasando por esta situación y poder erradicar o disminuir la incidencia de violencia.
- d. **Poner fin a la impunidad frente a los delitos de violencia**, juzgando a los culpables y respetando el derecho de las mujeres víctimas de violencia, a los programas de rehabilitación, que no creen estigmatización y que tengan un impacto de transformación sobre la vida de las mismas.
- e. **Apoyar a las mujeres que son víctimas de violencia**, es importante recalcar que existen muchos tipos de violencia y ninguno debería ser invalidado, van desde los menos graves hasta los más graves, como por ejemplo, humillación, violencia psicológica, chantaje emocional, invisibilización, culpabilizar, lenguaje sexista,

humor sexista, controlar hasta gritos, insultos, amenazas, agresión física, abusos, violaciones, feminicidios etc.

MATERIALES DE REFERENCIA

5.1 Referencias Bibliográficas

Combetto, M (2018). “Violencia de Género, en Mujeres entre los 15 y 60 años de edad, que llegan a la Guardia del Hospital S.A.M.C.O. de la Ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, Argentina; en el 2015.” bibliotecavirtual.unl.edu.ar. Recuperado 1 de febrero de 2023, de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/1152/TFI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De Salud, S. (s. f.). Objetivos del Programa de Prevención y Atención a la Violencia. CNEGSR. gob.mx. <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/objetivos-del-programa-de-prevencion-y-atencion-a-la-violencia-cnegsr>

Derecho Subjetivo - Concepto, tipos, ejemplos y derecho objetivo. (s. f.). Concepto. <https://concepto.de/derecho-subjetivo/>

Gamboa, V (2018). El Femicidio como Tipo Penal de Violencia de Género en Venezuela. docplayer.es. Recuperado 30 de enero de 2023, de <https://docplayer.es/143920215-Universidad-de-carabobo-facultad-de-ciencias-juridicas-y-politicas-direccion-de-postgrado-especializacion-de-derecho-penal.html>

Gonzalez, V (2021). ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE

VIOLENCIA. mriuc.bc.edu.ve. Recuperado 30 de enero de 2023, de

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/8869/vagonzalez.pdf?sequence=1>

Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. (s. f.). ONU Mujeres.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Las violencias contra las mujeres: alcances y consecuencias | DELS. (s. f.).

<https://salud.gob.ar/dels/entradas/las-violencias-contra-las-mujeres-alcances-y-consecuencias>

Marcano, A ;y Palacios, Y (2017). VIOLENCIA DE GÉNERO EN VENEZUELA. CATEGORIZACIÓN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS. Scielo. Recuperado 30 de enero de 2023, de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932017000100009

Martínez, A (2013). Autoestima-Te. PROYECTO PARA TRABAJAR LA AUTOESTIMA EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Recuperado 20 de febrero de 2023, de

https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/117747/TFM_2013_MartinezGozaloAI.pdf?sequence=1

Nieves, R. (1996). Mujer y Desarrollo. repositorio.cepal.org. Recuperado 20 de febrero de 2023, de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera. (2021). Violencia contra la mujer: venezolanas y colombianas con necesidad de protección internacional (PNPI) en los Estados Barinas y Táchira (Venezuela). Propuestas para un cambio. ucat.edu.ve. Recuperado 1 de febrero de 2023, de

<https://www.ucat.edu.ve/web/wp-content/uploads/2021/10/Violencia-contra-la-mujer-venezolanas-y-colombianas-con-necesidad-de-proteccion-internacional.pdf>

Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. (s. f.). ONU Mujeres.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Sanchez, M (2021). “Feminicidio vs Feminismo y los derechos de lamujer en el marco legal venezolano” Recuperado el 20 de febrero del 2023 desde <https://www.studocu.com/latam/document/universidad-gran-mariscal-de-ayacucho/derecho/miguel-sanchez-tesis-de-la-violacion-contra-la-mujer/23309923>

Venezuela registra 111 feminicidios en el primer semestre del año, según ONG. (2023, 30 enero). SWI swissinfo.ch.

https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-feminicidio_venezuela-registra-111-feminicidios-en-el-primer-semestre-del-a%C3%B1o--seg%C3%BAAn-ong/47812970

5.2 Anexos

5.2.1 Datos Estadísticos

Como se explicó con anterioridad, si bien este ha sido un trabajo de investigación de tipo documental, se vio necesario implementar encuestas como forma de apoyo para poder sustentar la información explicada en el mismo. De esta manera se crearon encuestas online a través de la plataforma “Google Forms” para que llegara a más personas, contentiva de dos (2) partes en donde la primera es una parte “general” con 10 preguntas, cuyo objetivo fue inicialmente que sea respondido por mujeres y hombres, y una segunda parte “solo mujeres” con 9 preguntas más, cuyo fin principal fue que sea respondido única y exclusivamente por mujeres.

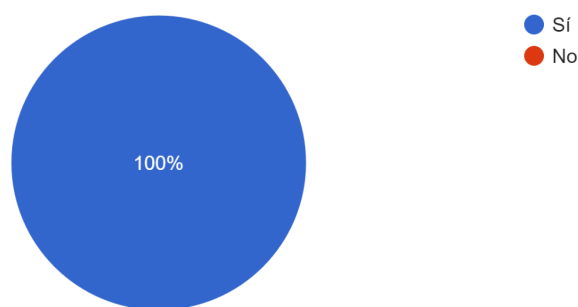
Con dichas encuestas se pudo observar la importancia que posee el tema del presente trabajo de investigación, de manera en la que en base a esas respuestas obtenidas se puede

notar la preeminencia de este delito sobre la sociedad y se pudo confirmar lo importante que pueden ser las propuestas establecidas en el objetivo principal. A continuación, se anexan los gráficos obtenidos sobre las respuestas:

PARTE I - General

1. ¿Conoces lo que es la Violencia en contra de la Mujer?

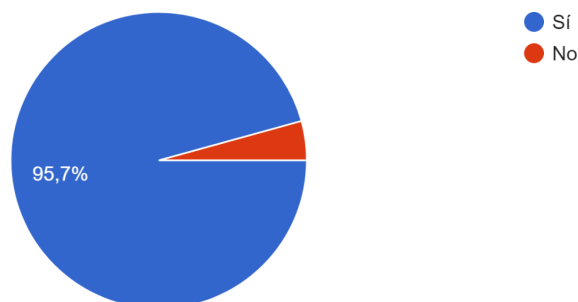
70 respuestas



De 70 respuestas, el 100% (es decir, 70 respuestas) respondió positivamente a esta pregunta, lo que quiere decir que evidentemente todas las personas saben que es este tipo de violencia.

2. ¿Has sido testigo o has oído sobre algún caso de violencia en contra de la mujer?

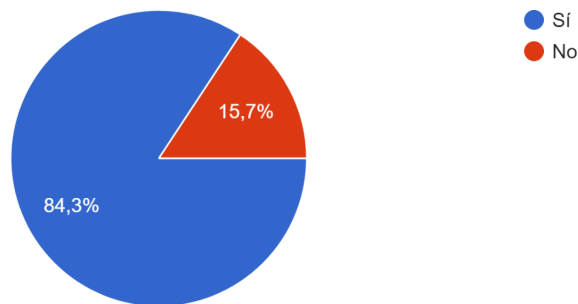
70 respuestas



De 70 respuestas, 67 personas (es decir el 95,7%) respondieron positivamente mientras que 3 personas (4,3%) respondieron negativamente. Es decir que la gran mayoría de

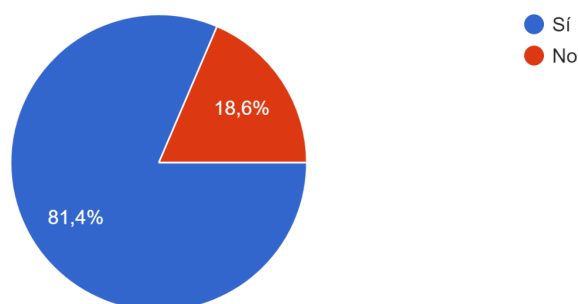
las personas que respondieron las encuestas han sido testigos o han oído sobre algún caso de violencia en contra de la mujer, lo que puede confirmar la preeminencia que lamentablemente este posee hoy en día.

3. ¿Alguna familiar, amiga o conocida ha sido víctima de violencia?
70 respuestas



De 70 respuestas, 59 personas (es decir el 84,3%) respondieron positivamente, mientras que 11 personas (15,7%) respondieron negativamente. Es decir que resulta importante la cantidad de personas cuyos familiares han sido víctima de este tipo de violencia.

4. ¿Conoces los tipos de violencia en contra de la mujer, desde los menos graves hasta los gravísimos?
70 respuestas

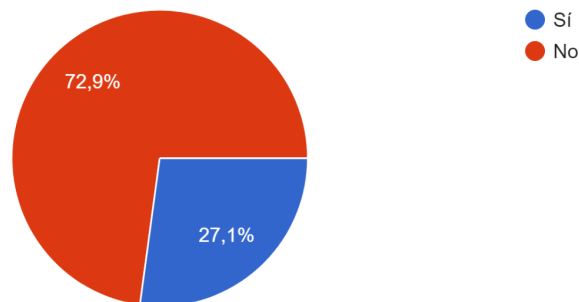


De 70 respuestas, 57 personas (o sea, 81,4%) respondieron positivamente, mientras que las 13 restantes (18,6%) respondieron negativamente. En efecto por una parte resulta bastante positivo el hecho de que las personas conocen los distintos tipos de violencia y como

no solo se limita a “golpes”, sin embargo, resulta importante trabajar sobre aquellas personas que no conocen los tipos de violencia en contra de la mujer, de manera en la que logren identificar todos ellos y poder prevenirlos o atacarlos con tiempo.

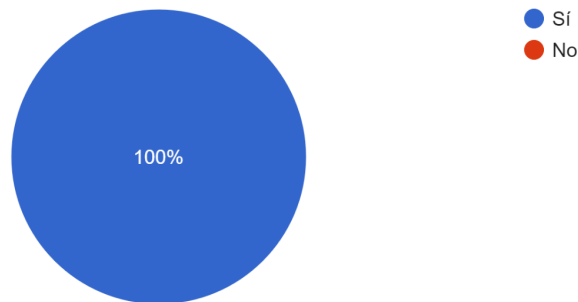
5. ¿Consideras que el Estado venezolano está atacando el delito de violencia en contra de la mujer para prevenirlo y eliminarlo eficientemente?

70 respuestas



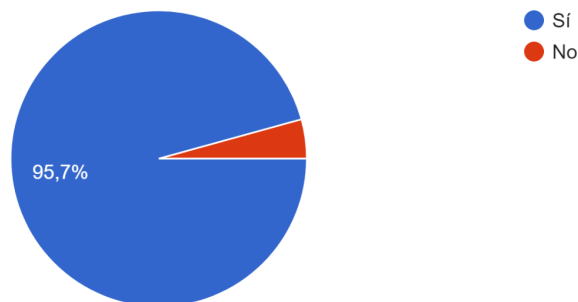
En esta quinta pregunta, se puede observar como de 70 respuestas, 51 personas (el 72,9%) respondieron negativamente mientras que las 19 personas restantes (27,1%) respondieron positivamente. Esto resulta a favor de lo que se ha querido dar a entender en el presente trabajo por cuanto se considera que el delito de violencia de género o en contra de la mujer no ha estado siendo atacado efectivamente por parte del Estado Venezolano en búsqueda de prevenirlo y eliminarlo si es posible, pues bien se sabe que muchos delitos han quedado impune a pesar de la protección especial que tienen las mujeres en el ordenamiento jurídico. Es necesario que el Estado implemente una forma distinta para poder prevenir el delito o eliminarlo, sea aplicando medidas más fuertes en contra de los agresores, e incluso en contra de los funcionarios que hacen caso omiso de las denuncias (incluso para aquellas que se sientan amenazadas aun cuando el delito no ha sido perpetrado).

6. ¿Consideras que la salud mental y física de las mujeres víctimas de violencia debe ser tratada?
70 respuestas



De 70 respuestas, el 100% respondió afirmativamente. La salud física y mental no es un juego, y esta resulta perjudicada de forma importante en aquellas mujeres víctimas de violencia. Resulta importante entender que brindarles un apoyo a las víctimas resulta más importante para que puedan volver a sentirse seguras, lo cual pudiese ser un procedimiento un poco lento pero seguro.

7. ¿Crees que sería efectiva la creación de programas de rehabilitación y ayuda INTEGRAL para las mujeres que hayan sido víctimas de violencia en el Estado Carabobo?
70 respuestas

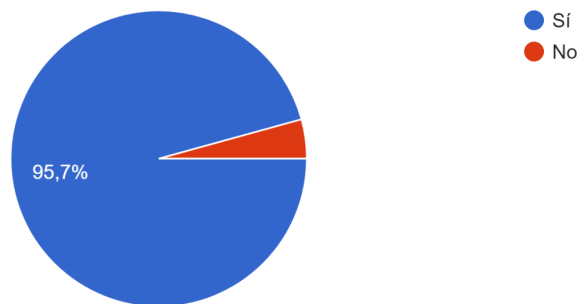


Las respuestas a esta pregunta resulta también bastante favorable para lo que han sido los objetivos planteados, pues principalmente destaca que de 70 respuestas el 95,7% (es decir, 67 personas) respondieron afirmativamente, es decir, que se considera que resultaría bastante efectiva la creación de estos programas de rehabilitación y de ayuda integral para las mujeres

que hayan sido víctimas de violencia de género e incluso para aquellas que sin haber sido víctimas, se sientan amenazadas.

8. ¿Consideras importante la creación de programas de abrigo y de ayuda integral para todas aquellas mujeres víctimas de violencia en el Estado Carabobo?

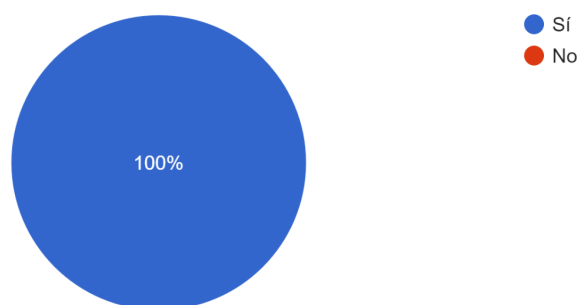
70 respuestas



Esta pregunta está completamente vinculada a la anterior, haciendo énfasis en la importancia que podría tener la creación de estos programas de abrigo, de rehabilitación y de ayuda integral para todas aquellas mujeres víctimas de violencia en el Estado Carabobo, por cuanto de 70 respuestas el 95,7% respondió afirmativamente.

9. ¿Consideras importante la creación de programas educativos para informar a las Mujeres, Niñas y Adolescentes los diversos tipos de violencia que existen y cómo actuar ante ellos?

70 respuestas

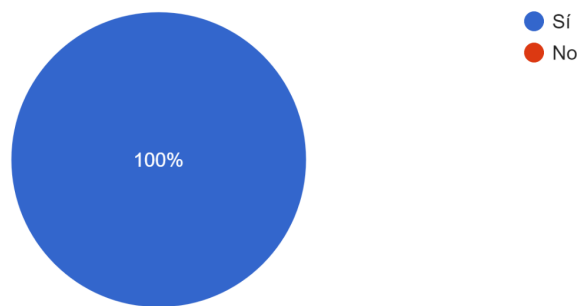


Así mismo, no solo resulta importante la creación de estos programas de abrigo y protección, sino también programas educativos que permitan enseñarle a las mujeres, niñas y adolescentes sobre los diversos tipos de violencia de género. El 100% de las respuestas

fueron afirmativas, lo que significa que es muy importante que se aplique no solo a nivel social sino a nivel educativo la información detallada sobre la violencia contra la mujer, sobre los tipos de violencia y cómo identificarlo, así como también educar a las personas sobre como accionar ante ello cuando exista la amenaza o ya el delito haya sido perpetrado.

10. Sabiendo la existencia de esos programas de rehabilitación y ayuda integral para mujeres víctimas de violencia, recomendarías a otras víctimas a acudir?

70 respuestas

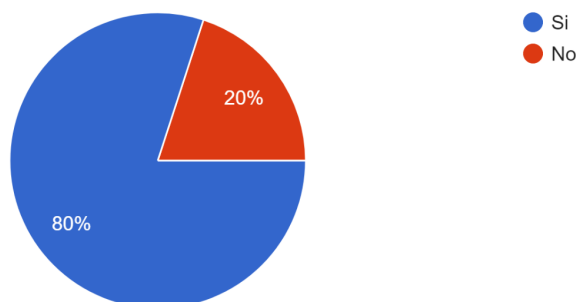


Está, siendo la última pregunta de la parte I de la encuesta, ha arrojado también un 100% de respuestas afirmativas, lo que resulta conveniente por cuanto a que gracias a que las personas consideran que la creación de estos programas sería efectivo e importante, también se lo recomendarían a otras víctimas o posibles víctimas para que puedan recibir la ayuda y atención necesaria sea como forma de prevención o como forma de accionar luego de alguna situación que las haya perjudicado.

PARTE II - SOLO MUJERES

1. ¿En alguna ocasión te sentiste humillada o criticada en público o en privado por una persona del género masculino?

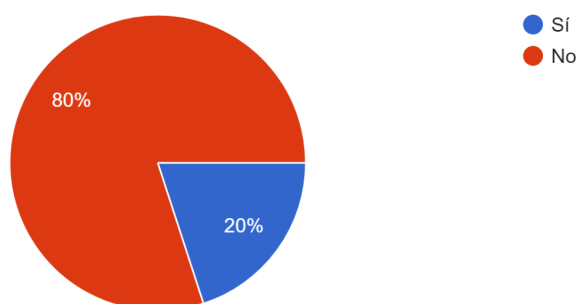
55 respuestas



Esta es la segunda parte de la encuesta cuyo objetivo era que solo las mujeres respondieron para poder detallar un poco mejor la prevalencia de este delito en la sociedad carabobeña. En este caso de 55 respuestas, el 80% respondió afirmativamente, lo que demuestra que una gran cantidad de mujeres, no solo limitándose en este gráfico, se ha sentido humillada o criticada por personas del género masculino, evidentemente enfocándonos en la mala intención.

2. ¿Te sientes segura saliendo sola?

55 respuestas

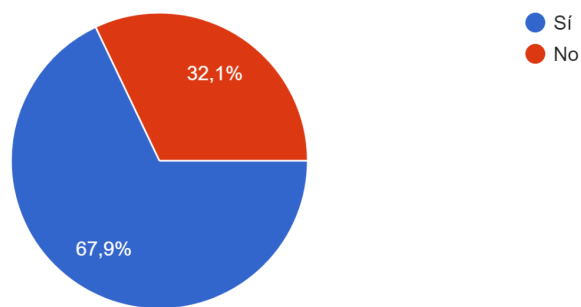


Lamentablemente como se ha estado indicando a lo largo del trabajo, el delito de violencia en contra de la mujer ha sido muy polémico, tanto así que incluso ha afectado a aquellas mujeres que no han sido víctimas no tampoco se han sentido amenazadas, o que

quizás si se han llegado a sentir amenazadas pero han accionado precavidamente. De 55 respuestas, el 80% respondió afirmativamente, es decir que esto confirma el hecho de que una gran parte de la población femenina se siente insegura en las calles por la gran cantidad de hechos atroces que han sucedido en contra de mujeres, sean estos femicidios, homicidios, lesiones, violaciones e incluso acoso sexual, acoso y hostigamiento.

3. ¿Alguna vez te has sentido obligada a hacer algo que no quieres hacer?

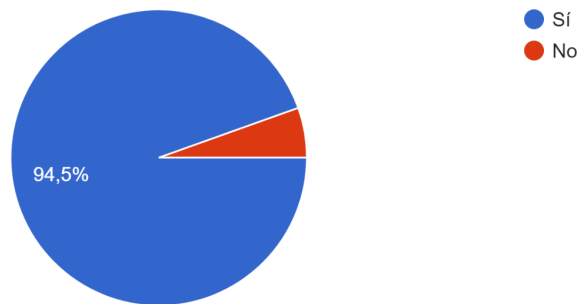
53 respuestas



La violencia no solo se manifiesta físicamente, sino también puede verse a nivel psicológico. Esta pregunta hace referencia a eso y como el hecho de que algunos hombres, sean éstos pareja o no, juegan y abusan de su poder o fuerza sobre las mujeres para obligarlas a hacer cosas que no quieren hacer. En este caso, un 67,9% respondió afirmativamente, es decir que ha ocurrido más de lo que se esperaba y es necesario enseñarle a las mujeres como valorarse y poder defenderse ante estas situaciones.

4. ¿Alguna vez fuiste víctima de acoso callejero (incluye todo, piropos subidos de tono, hombres tocándose indebidamente en algún autobús, etc)?

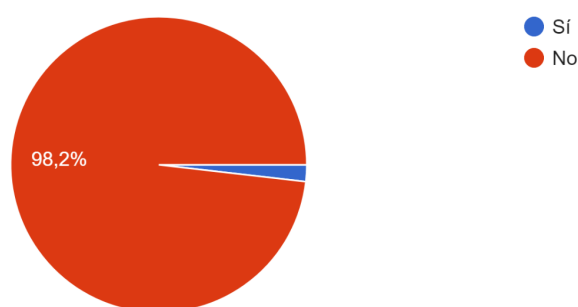
55 respuestas



Esta respuesta tiene que ver con las realizadas anteriormente. Muchas mujeres suelen tener miedo de salir de noche o simplemente salir solas por el hecho de ser víctimas del acoso callejero, el cual pudiese ir desde solo “piropos” indecentes, hasta hombres tocándose en público y diciéndoles muchas cosas indeseadas. Lamentablemente es un hecho y en este caso de 55 respuestas el 94,5% respondió afirmativamente, lo que supone que verdaderamente muchas mujeres han sido víctimas de ello.

5. ¿Consideras que la violencia y el maltrato se dan solo cuando hay golpes?

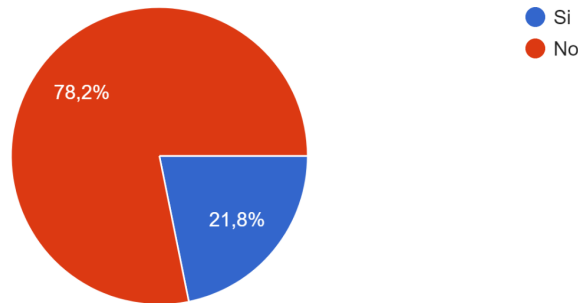
55 respuestas



Esta pregunta está orientada en el ámbito educativo. De 55 respuestas el 98,2% respondió negativamente, lo que significa que muchas mujeres saben y reconocen que no hay violencia solo cuando hay golpes, sino que saben identificar cuales son los otros tipos de violencia que existen, sean estos: verbal, psicológica, sexual, patrimonial, etc.

6. ¿Alguna vez has sido presionada a mantener relaciones sexuales o las has mantenido por miedo a tu pareja?

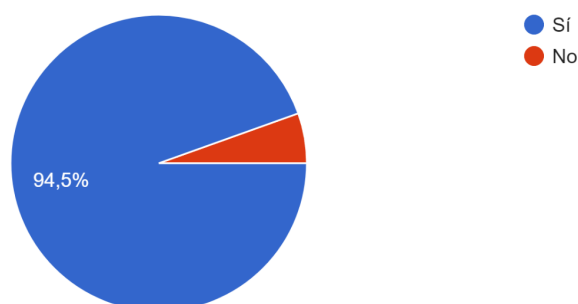
55 respuestas



Esta pregunta está vinculada a la número 3 por cuanto a la presión que existe cuando se le obliga a las mujeres a hacer cosas que no quieren. En este caso, resulta placentero saber que la mayoría de respuestas (el 78,2%) no ha sido presionada en el aspecto sexual por miedo a la pareja, sin embargo, resulta importante trabajar sobre el hecho de que aun así existen personas que lamentablemente respondieron afirmativamente, de manera en la que sí se han sentido presionadas a mantener relaciones sexuales, lo que incluso pudiese considerarse como violación cuando haya sido sin su propio consentimiento. Es importante enseñarle a las mujeres como accionar ante ese tipo de situaciones.

7. ¿Sentirías una mayor sensación de seguridad si fueras orientada con respecto a la violencia, que hacer en esos casos y a que lugares recurrir?

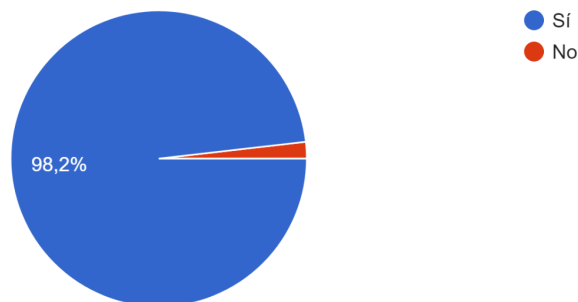
55 respuestas



El 94,5% de respuestas fueron afirmativas, lo que resulta agradable para las autoras del presente trabajo por cuanto confirma que la creación de estos programas con la finalidad de orientar y ayudar a las mujeres que se sientan amenazadas o que han sido víctimas de violencia, se sentirían mucho más protegidas al tener a profesionales especializados en la materia indicándoles que hacer, a donde acudir y si se da el caso, a ayudarlas a sanar física o mentalmente de ser víctimas.

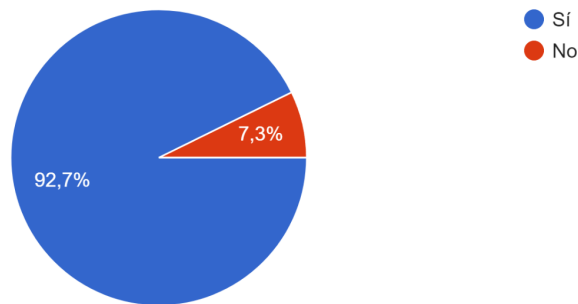
8. ¿Crees que es importante tomar en cuenta el cuidado post-violencia de las mujeres víctimas de violencia?

55 respuestas



Esta pregunta se vincula con la anterior. Las mujeres se sentirían más protegidas si se les orienta qué hacer, a donde acudir, e incluso en el área educativa sobre cómo identificar estos tipos de violencia en contra de la mujer y cómo actuar ante ellos. Acá de 55 respuestas el 98,2% fueron afirmativas, lo que significa que las mujeres sí creen que es importante tomar en cuenta el cuidado post-violencia de las mujeres que han sido víctimas. Esto se toma en consideración porque creemos que es sumamente relevante el cuidado de la salud mental, de manera en la que se pueda ayudar a las mujeres a volver a confiar en la sociedad y recuperar el autoestima perdido.

9. ¿Te sentirías cómoda con la ayuda de un equipo multidisciplinario (compuesto por abogados, psicólogos, médicos, etc) que te oriente de una me...és de haber ocurrido alguna problemática similar?
55 respuestas



Finalmente se tiene a esta pregunta, en donde el 92,7% de mujeres respondieron que sí se sentirían cómodas con la ayuda de un equipo multidisciplinario para que las oriente de una mejor manera cuando necesiten ayuda, consideren que están en peligro o incluso después de haber ocurrido alguna problemática similar. Esto se pudiese concatenar con el hecho de que se pueden sentir más protegidas al recibir la asesoría y orientación necesaria para saber cómo identificar estos casos de violencia, como accionar o incluso al ayudarlas en una hipotética rehabilitación cuando se trate de alguna víctima.

5.2.2 Demás anexos fotográficos.

¿QUÉ ES EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?



Se conoce a la violencia como el uso intencional de la fuerza física o psicológica como amenaza contra uno mismo, una persona o una comunidad, que tiene como resultado la probabilidad de un daño psicológico, lesiones, muerte, privación o mal desarrollo.

Los delitos de violencia en contra de la mujer, entre ellos tenemos:



1 Violencia Física.

2 Violencia Verbal.

3 Violencia Psicológica.

4 Violencia Sexual.

5 Acoso u Hostigamiento.



Pero la violencia no son solo golpes, son todas aquellas acciones y expresiones que ofenden, humillan, asustan, amenazan o atentan en contra de la autoestima de la persona.



¿A donde acudir cuando se esté en presencia de los delitos de violencia en contra de la mujer?

ESTACIÓN DE POLICÍA MÁS CERCANA

MINISTERIO PÚBLICO

DEFENSORÍA PÚBLICA



Como prevenirlo:

1 Escucha a la Víctima.

2 Educa a tu comunidad y familiares

3 Exige respuestas y servicio adecuados

4 Reconoce los signos de violencia

5 Que la sororidad sea uno de tus valores.



SORORIDADE

Realizado por Elizabeth Araujo y Yerise Medina